

Pablo Joseph de Arriaga como rector del colegio jesuita de Arequipa 1609-1612

Pablo Joseph de Arriaga as rector of the Jesuit College of Arequipa 1611-1612

*Jimmy Martínez Céspedes**

A mi hija Lucyana Celeste

DOI: <https://doi.org/10.31057/2314.3908.v7.n2.27673>

Resumen: El presente ensayo estudia la labor administrativa que desempeñó el jesuita Pablo Joseph de Arriaga como rector del colegio de Arequipa (1609-1612). Basándonos en un expediente judicial inédito sobre un pleito que siguió el padre Arriaga contra los oficiales reales por las limosnas de vino, aceite y medicinas se da a conocer de los conflictos sociales y la destrucción que sufrieron las propiedades del citado colegio a consecuencias de los movimientos telúricos que sufrió la provincia en los primeros años del siglo XVII.

Palabras claves: Pablo Joseph de Arriaga, colegio jesuita, Arequipa.

Abstract: This essay studies the administrative work performed by Jesuit Pablo Joseph de Arriaga as rector of the Arequipa College (1609-1612). Based on an unpublished judicial file on a lawsuit that Father Arriaga followed against the royal officers for the alms of wine, oil and medicines, the social conflicts and destruction suffered by the properties of the aforementioned school were affected as a result of the movements telluric that suffered the province in the first years of the seventeenth century.

Keywords: Pablo Joseph de Arriaga, Jesuit College, Arequipa.

* Investigador de la Dirección de Protección de las Colecciones. Biblioteca Nacional del Perú. E-mail: jrmc_2008@hotmail.com <https://orcid.org/0000-0002-2921-6038>

Recibido: 21 de agosto de 2019.

Evaluado: 14 de noviembre de 2019.

Jimmy Martínez Céspedes

Historiador y paleógrafo de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Licenciado en Historia por la misma casa de estudios. Alumno de la Maestría en Historia de la UNMSM. Trabajó en el Archivo Arzobispal de Lima en la organización y catalogación de libros parroquiales del siglo XVI-XX (2008-2011). Especialista sobre la Iglesia Católica en el Perú virreinal del S. XVI –XVII. Ha sido ponente en varios conversatorios y congresos nacionales de historia (2012, 2014, 2016). Ha publicado en las revistas *Historia y Región* (2013), *Tiempos* (2012-2017), *Fénix* (2017-2018), *Yuyarccuni* (2018) y *Sílex* (2018). Participó en la edición del libro “El señor de los Milagros” financiado por el BCP (2016) y “Centenario de la parroquia de San Juan Bautista de Huaral” (2017). Prepara un libro con José Carlos de la Puente Luna sobre el padre jesuita Pablo Joseph de Arriaga. En la actualidad se desempeña como investigador de la Dirección de Protección de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú (2014-2019).

Introducción

La Biblioteca Nacional del Perú (en adelante BNP) custodia desde sus orígenes una valiosa documentación que perteneció a la Compañía de Jesús, orden religiosa cuyo archivo privado que le fuera confiscado en 1767 pasó años más tarde a la Biblioteca Pública de Lima (1821) y al Archivo Nacional (1861). Tanto en el saqueo de las tropas chilenas (1881) como en el fatídico incendio de 1943 este conjunto documental terminó por desagregarse. La colección de manuscritos que se quemó en aquel año había sido formada por Enrique Torres Saldamando y Carlos A. Romero, reconocidos investigadores quienes en 1884 recibieron el permiso de Ricardo Palma de seleccionar manuscritos - entre ellos de contenido jesuita- del antiguo archivo nacional, sección que estuvo compuesta por una miscelánea de documentos del siglo XVI-XX, que empastados en varios tomos estuvieron en el salón América ordenados por criterio temático y cronológico, cuyos primeros números comprendieron los “Papeles Jesuitas” que contenía información sobre los principales colegios de la orden en las ciudades de Lima, Arequipa, Huamanga, Juli y Cuzco¹. Si nos remitimos a las obras de Enrique Torres y Rubén Vargas Ugarte, historiadores peruanos que llegaron a conocer el archivo jesuita de la BNP, comprendemos lo valioso que fue dicho fondo documental para la historia del Perú. Al siguiente día del siniestro el exdirector Carlos A. Romero, quien conocía minuciosamente cada tomo por haberla estudiado por más de sesenta años dirigió el rescate de los manuscritos, muchos de ellos vinculados a la Compañía de Jesús que se encontraba desperdigado entre los escombros. Actualmente los documentos que se logró rescatar están siendo trabajados para su puesta en valor por el Proyecto Recuperación del Patrimonio Bibliográfico Documental del incendio de 1943².

Entre otros tantos códices jesuitas que se logró salvar, sobresale por su relevancia histórica un expediente judicial que detalla un pasaje desconocido de la vida del padre Pablo Joseph de Arriaga. El ilustre jesuita, antes que se consagrara como el ideólogo de las campañas contra la región nativa y autor del tratado la “Extirpación de la idolatría del Perú” (1621), había dirigido el rectorado del Colegio jesuita de Arequipa, cuya experiencia administrativa fue tan importante como otras que le tocó desempeñar en su orden religiosa³. El manuscrito que se publica en esta investigación es un pleito que el padre Arriaga inició contra los señores Sebastián de Mosquera y Pedro Chacón de Luna, oficiales de la caja real de Arequipa, por las limosnas de vino, aceites y medicinas que le correspondía recibir su colegio según reales cédulas que le había concedido el rey de España. Por tema de espacio dejamos para otro momento un estudio completo sobre las fuentes documentales que existen en los archivos sobre el colegio jesuita de Arequipa.

¹ Para una mayor referencia de los tomos manuscritos que existía antes del incendio en la BNP revisar los catálogos que publicaron Ricardo Palma (1891) y Rubén Vargas Ugarte (1940). Los padres Antonio Astrain y Francisco Mateos también lograron consultar la vasta documentación que existía sobre los jesuitas antes del incendio de 1943.

² El proyecto fue elaborado por Gerardo Trillo, director de la Dirección de Protección de las Colecciones de la BNP. Los alcances y avances sobre la recuperación del material bibliográfico documental salieron publicados en la Revista Fénix (2017). Actualmente la coordinación del proyecto está a cargo de Jimmy Martínez Céspedes con la colaboración de las historiadoras Daniela Dulce Mostacero y Ángela Quispe. Gracias a este proyecto se ha permitido identificar documentación valiosa para la historia de los jesuitas en el Perú. Entre ellas destaca los códices referidos a la crónica de Diego Francisco Altamirano y Giovanni Anello Oliva. Las instrucciones de los visitadores Andrés de Rada, Hernando Cavero y Diego Altamirano. Además de necrologías, correspondencia, ordenaciones y congregaciones provinciales.

³ BNP. Colección General. B38. 20000000504. “El colegio de la Compañía de Jesús sobre la limosna de vino, aceite y medicinas que se les da de la caja real”. Arequipa. 1611. 13 folios.

Nos interesa por el momento conocer los motivos que conllevaron al padre Arriaga a iniciar un proceso judicial contra los funcionarios de la Real Hacienda en 1611. Cabe precisar que esta demanda se dio en el contexto de los conflictos sociales que acaecieron como consecuencia de los movimientos telúricos que experimentó la provincia de Arequipa para la primera década del siglo XVII.

Historia del colegio jesuita de Arequipa

Una vez que los jesuitas llegaron al virreinato del Perú (1568) se preocuparon en asentar su residencia. Con la ayuda de las autoridades reales y apoyo económico de sus benefactores los padres de la Compañía lograron fundar el colegio de San Pablo de Lima, “que fue el origen de todos los colegios y provincias que se fundaron en la América española del Sur” (Saldamando, 1880, p. 398)⁴. En los años siguientes, los hijos de San Ignacio de Loyola erigirían los colegios del Cuzco y Potosí, realizando una destacada labor pastoral en favor de las poblaciones nativas. En 1573 siendo provincial Jerónimo Ruiz de Portillo se decidió realizar la primera misión volante para la ciudad de Arequipa, comitiva que estuvo conformada por los padres Joseph de Acosta, Luis López y Juan de Casasola⁵. El desempeño espiritual de los jesuitas fue bien visto por un sector de los vecinos de Arequipa que, entusiasmados, decidieron hacer una colecta para financiar la fundación de un colegio, llegando a juntar la suma de 17.000 pesos, dinero insuficiente debido al alto costo que valía construir una casa. Terminada la misión, la comitiva se comprometió a regresar, además de informar de todo lo sucedido al padre Ruiz de Portillo. Para la cuaresma de 1574 el padre provincial, por cartas y pedidos que le hicieron llegar los feligreses, decidió mandar para esta segunda misión a los sacerdotes Luis López, Juan García Yanguas y Alonso de Barzana. La admiración y respeto que los arequipeños le mostraron a los sacerdotes jesuitas se evidenció con la insistencia de fundar un colegio en Arequipa, logrando juntar para aquel año la cantidad de 22.000 pesos, dinero que seguía resultando un pequeño monto para levantar su residencia. Tuvieron que pasar cuatro largos años para que el capitán Gerónimo Pacheco y Lucia de Padilla, su muger, llegaran a convencer a un vecino llamado Diego Hernández Hidalgo, rico comercio, que aceptó donar una parte de sus bienes a la Compañía de Jesús, ordenando a sus albaceas bajo cláusula testamentaria, entregar 20.000 ducados, cantidad que junto a lo que ya se había recolectado en los años anteriores era dinero suficiente para llevar a cabo la creación del colegio. En un codicilo, el benefactor dejó estipulado que si dentro de un año los jesuitas no cumplieran con fundar la casa, el dinero sea entregado a la orden mercedaria (Mateos, 1944, p. 180). Una vez que el provincial Joseph de Acosta y el doctor Juan de la Plaza tomaron conocimiento de la última voluntad de Hernández Hidalgo decidieron acelerar los trámites otorgando carta poder a los padres Antonio López, Leandro Felipe y Marco Antonio para que en nombre de la Compañía tomasen posesión de los bienes y facultad

⁴ Para una información más detallada sobre la llegada de los jesuitas al Perú y fundación del colegio de San Pablo de Lima revisar los trabajos de Enrique Torres Saldamando (1880, pp. 398-414; 5-10) y Rubén Vargas Ugarte (1963, pp. 43-54).

⁵ Para la reseña histórica del establecimiento de la compañía de Jesús en Arequipa nos hemos basado en el texto inédito de Jacinto Barrasa (1598) cuya copia mecanografiada se custodia en la Biblioteca Nacional del Perú (BNP) y en la crónica anónima de 1600 que editó el padre Francisco Mateos (1944). Una versión manuscrita que sirvió de base para escribir la historia del colegio de Arequipa se encuentra en la BNP con códigos B30 y F87. Desconocemos de los motivos por los cuales el padre Diego Altamirano no haya incluido en su historia información sobre el colegio de Arequipa. Estas mismas fuentes documentales fueron la que utilizó Vargas Ugarte para escribir el libro de la Compañía de Jesús en el Perú (1963).

para comprar sitio y fundar sobre ella un colegio. La mencionada escritura pública fue dada en la ciudad del Cuzco el 05 de agosto de 1578, ante el notario Juan de Castañeda⁶. Si bien la ceremonia de la creación no es del todo clara, se sabe por referencias documentales que se dio principio a la fundación el día 16 de agosto de 1578.

Tiempo después, según cuenta el padre Barrasa (1598), un vecino enemigo de los jesuitas recriminó al virrey Francisco de Toledo por haber dejado fundar la casa sin licencia real⁷. Toledo, que en un primer momento había otorgado permiso al padre provincial, mediante una provisión del 9 de octubre de 1578, ordenó al corregidor confiscar y expulsarlos de Arequipa (Lisson, 1944, pp.777-779). Los jesuitas ofendidos por tamaña arbitrariedad iniciaron un sonado pleito ante el Consejo de Indias solicitando los legítimos derechos que le correspondían sobre la fundación del colegio. En 1580 recibieron una Real Cédula donde se le ordena al virrey Toledo regresarle todo lo que le habían confiscado⁸. En los años siguientes un sector de la élite hacendaria de Arequipa continuó difamando a los jesuitas, llegando a informar al virrey Martín Enríquez de Almansa que su fundación no contaba con licencia real. Después de estos acontecimientos la historia se vuelve incierta, pues se desconoce con detalle el desempeño de los hijos de Loyola para los años venideros.

Hasta la primera década del siglo XVII, Arequipa formaba parte de la jurisdicción eclesiástica del obispado del Cuzco, pues el 13 de agosto de 1609 por Bula Papal se erigió el obispado de Arequipa, desmembrándose de la ciudad imperial. Su primer obispo Fray Cristóbal Rodríguez, quien fuera designado en 1611, no llegó a ocupar la diócesis debido a la repentina muerte que sufrió cuando se encontraba por el valle de Camaná (1614)⁹.

Uno de los acontecimientos más trágicos que soportó la provincia durante los años de 1588 a 1604 fueron los terremotos y erupción del volcán Huaynaputina que afectó la vida económica de Arequipa. El padre Barrasa (1598, p. 93) en su crónica, dejó constancia de las consecuencias que trajo el movimiento telúrico para el sector agrícola, los grandes campos de cultivo quedaron destruidos perjudicando las rentas de los hacendados, órdenes religiosas y comunidades indígenas¹⁰:

Fue aquesta ciudad antes de el temblor grande que la assolo año de 1582, y del diluvio de ceniza, que casi la enterró el año de 1604 un paraíso de delicias, y un erario de riquezas desfrutadas, y gozadas de la nobleza más acendrada de el Perú; sus calles, plazas, y edificios los más labrados de piedra de buena cantería; y no

⁶ BNP. Colección General. Carta poder de Juan de la Plaza a los padres. Cuzco, 05 de agosto de 1578.

⁷ Para un mejor conocimiento de las circunstancias políticas que ocasionó el enfrentamiento entre el virrey y los jesuitas revisar el texto de Fernando Armas Asin (1999, pp. 573-609) quien estudia la vida del padre Luis López para comprender los verdaderos motivos que determinó la clausura del colegio de Arequipa por parte del virrey Francisco de Toledo.

⁸ Lisson Chávez en su monumental obra sobre “La Iglesia de España en el Perú” presenta un conjunto de documentos sobre la queja de los jesuitas en la corte real en los concerniente al embargo de sus bienes y expulsión que el virrey Toledo mandó hacer en Arequipa (1944).

⁹ Los mencionados datos históricos han sido tomados de la crónica inédita del padre Juan Domingo de Zamacola y Jauregui, cuya obra manuscrita se custodia en la Biblioteca Nacional del Perú con el código D8150. El texto fue escrito en 1800 y lleva por título “Serie cronológica de los ilustrísimos obispos que han gobernado la Santa Iglesia Catedral de Arequipa”.

¹⁰ Revisar el estudio de Jimmy Martínez Céspedes (2018, pp. 49-103) sobre la crónica del padre Jacinto Barrasa.

aviendo casa, que no gozase de un jardín ameno, quando miraba a todas vistas la ciudad eran hermosas huertas de sabroso frutales.

Como señala el historiador Pedro Pablo Peralta (2017, p. 61) estos sismos influyeron en la caída de la producción de los valles centrales de Arequipa, considerado por los geólogos como el desastre natural más difícil que “haya soportado el sur peruano a lo largo de su historia, con una mortandad muy elevada -especialmente indígena-, ciudades y pueblos destruidos y una naciente economía colapsada”. Con el tiempo esta “furia divina”, como lo llegaron a interpretar los feligreses arequipeños, generó fuertes conflictos entre los grupos sociales que sintieron afectados en sus rentas económicas. Una de ellas sería el colegio jesuita de Arequipa cuyas grandes propiedades agrícolas se volvieron improductivas afectando el sustento de sus miembros y desarrollo de los oficios religiosos.

El rectorado de Pablo Joseph de Arriaga en el colegio de Arequipa

Los biógrafos modernos del padre Pablo Joseph de Arriaga se preocuparon en resaltar su papel “de extirpador de los cultos tradicionales” durante la primera campaña de las idolatrías que se dio en el arzobispado de Lima (1617-1622)¹¹. Estos trabajos más que abordar las otras actividades que le tocó desempeñar, como miembro de la Compañía de Jesús, se limitaron a narrar los últimos años de su vida, época donde tomó mayor protagonismo político por su participación en las visitas de las idolatrías, administración de los colegios de caciques y casa de Santa Cruz, y asesoramiento que brindó al virrey y arzobispo en asuntos religiosos, cuyo programa misional quedó plasmado en su libro *Extirpación de Idolatrías en el Perú* (1621). Sin embargo, otras labores que le encomendó su orden religiosa, como fue el rectorado del colegio jesuita de Arequipa, quedaron soslayadas por los estudiosos del mundo andino¹².

No pretendo repetir lo que ya otros autores han escrito sobre la vida del padre Arriaga. Brevemente diremos que fue natural de Vergara (obispado de Pamplona). Ingresó a la Compañía de Jesús a los quince años (1579). En 1584 se embarcó al Perú en la expedición dirigida por el jesuita Andrés López, dedicándose a su llegada a la labor pastoral y académica (1585). En 1588 ocupó el rectorado del colegio de San Martín, recinto educativo, donde se formó la élite criolla de la ciudad de Lima, entre ellos a futuros extirpadores como Fernando de Avendaño y Rodrigo Hernández Príncipe. Arriaga ocupó esta institución por muchos años, alternando dicho cargo con el rectorado del colegio de Arequipa (1609-1612). En 1617 participó en las visitas de las idolatrías en el arzobispado de Lima, cuya experiencia le sirvió para escribir su tratado *La extirpación de la idolatría en el Perú* (1621). En los últimos años de vida la obra espiritual que mayor tiempo le dedicó el padre Arriaga fue la creación y fundación del Colegio de Caciques y la Casa de la Santa Cruz, dos importantes instituciones que estuvo destinada a la educación de la élite nativa y conversión de los maestros hechiceros. El virrey Príncipe de Esquilache lo tuvo ocupado tanto en la administración de los mencionados locales y en la labor pastoral, recordando en 1621 que:

¹¹ Para una revisión de los principales investigadores que dedicaron a estudiar la vida del padre Arriaga consultar los trabajos de Enrique Torres Saldamando (1882), José Toribio Medina (1904), Carlos Alberto Romero (1920), Henrique Urbano (1999), Manuel Marzal (2005), y Juan Carlos García (2010).

¹² En un anterior trabajo analicé el desempeño del padre Arriaga como censor de los libros de evangelización que publicaron los miembros de la Compañía de Jesús en el contexto de las campañas de las idolatrías. Uno de estos textos fue el vocabulario Aymara del padre Ludovico Bertonio (Martínez, 2018, pp. 151-161).

Aunque su excelencia me tenía ocupado en dar principio al colegio de los caciques, y en la fábrica de la casa de Santa Cruz, dejándola en buen paraje al cuidado de otro Padre, que llevase lo uno y otro adelante, me mandó salir a la visita, en la qual acompañé año y medio al doctor Avendaño y algunos meses al doctor Francisco de Ávila” (Arriaga, 1999[1621], p.19-20).

En 1622, cuando se encontraba en la cúspide de su carrera eclesiástica fue comisionado por el provincial Juan de Frías para viajar a Roma como procurador de los jesuitas del Perú. Por cosas del destino encontraría la muerte debido a un naufragio que sufriera cerca de las costas de La Habana. Tras su fallecimiento, una parte de su archivo personal fue agrupado y empastado en un tomo que titularon “Espejo Historial y Catholico (1642)”, material que se custodia en la Biblioteca Nacional del Perú¹³.

La información que existe sobre Pablo Joseph de Arriaga en la ciudad de Arequipa no es del todo clara. Según refiere Enrique Torres Saldamando (1882, p. 119) el padre Arriaga fue rector del colegio de Arequipa durante los años de 1612 a 1615. Por otro lado, Manuel Marzal (2001, p. 243) asegura que estuvo desde 1613 hasta 1615. Por la documentación que se publica en este ensayo se confirma que el padre Arriaga estuvo como rector en Arequipa desde 1609¹⁴, incluso en 1612 ya había regresado a la ciudad de los Reyes según se demuestra por una solicitud que hiciera a los señores de la Real Audiencia de Lima para tasar dos libros del jesuita Ludovico Bertonio (Martínez, 2018, p. 155). Se desconoce con exactitud de su gobierno rectoral en el colegio de Arequipa, lo poco que se sabe se encuentra en la necrología que se hiciera luego de su fallecimiento, en el cual solo se detallan aspectos generales de su vida espiritual (Chávez, 2007).

La única fuente histórica que nos brinda luces sobre el desempeño del padre Pablo Joseph de Arriaga, como rector del colegio de Arequipa, es un expediente que contiene un pleito que siguió por el derecho de las limosnas que le correspondencia recibir para la compra de vino, aceite y medicinas¹⁵. En 1611, ante el corregidor Bartolomé Dávila, el célebre jesuita se quejó de la negativa de los funcionarios de la Real Hacienda de proporcionarle el dinero que requería para la celebración de los oficios divinos. Los oficiales reales-enterados de la demanda, respondieron que por las grandes rentas económicas que producían las propiedades jesuitas que se encontraban en las ciudades de Moquegua, Cuzco, Collao y Arequipa no debían entregarles la suma de dinero, pues basándose en una real cédula de 1603 argumentaron que las limosnas solo estaban destinadas para aquellas órdenes religiosas que carecían de recursos económicos.

El padre Arriaga en un extenso memorial defendió los legítimos derechos que les fueron concedidos al colegio de Arequipa, replicando que los movimientos telúricos que

¹³ Actualmente los historiadores José Carlos de la Puente Luna y Jimmy Martínez Céspedes vienen preparando un libro sobre las fuentes que utilizó Pablo Joseph de Arriaga para componer su manual contra las idolatrías (1621).

¹⁴ BNP. Colección General. B41. 1611. Otra referencia documental que se tiene del padre Arriaga en Arequipa data del 10 de enero de 1611. En dicha fecha por escritura pública Pedro de Peralta Cabeza de Vaca le vende al padre Pablo Joseph de Arriaga, rector de Arequipa, veinte yeguas para beneficio de la capilla de Nuestra Señora de Loreto que se encontraba en el colegio de la San Martín.

¹⁵ Desde el siglo XVI el Rey de España apoyó económicamente a las órdenes religiosas para que cumpliera decentemente con su labor pastoral, medida que quedó plasmada en la Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias de 1681 (Libro 1. Título Tercero. Ley VII). Esta gracia real fue temporal pues duraba entre 2 a 6 años. Los jesuitas y otros sacerdotes podían solicitar su renovación mediante una nueva real cédula.

sufrió la provincia habían perjudicado los ingresos de su institución por lo que los oficiales reales exageraban de las supuestas rentas económicas que obtenía el colegio. La decisión del rector jesuita de responder a la ola de críticas de los funcionarios de la Real Hacienda se debió, según sus propias palabras, para que no “*parezca que quien calla otorga*”, pues sus malos comentarios generaban una imagen negativa que perjudicaba el prestigio de su orden religiosa. Años después, estando en Lima, mostraría este mismo carácter cuando se enteró que ciertas personas lo denunciaron por aprovecharse de la mano de obra de los reclusos de la Santa Cruz para su beneficio personal. Terminada las diligencias, el corregidor Dávila terminó por darle la razón al padre Arriaga. Mas allá de la importancia que tiene este documento para el estudio biográfico de nuestro personaje, es de resaltar la información inédita que contiene de las casas y haciendas que poseyeron los jesuitas en Arequipa para los primeros años del siglo XVII, detallándose la ubicación, nombres e ingresos económicos de cada propiedad. Es interesante la descripción que se hace de la mano de obra indígena mediante el sistema de yanaconaje.

Criterio de edición:

En el presente estudio se publica el expediente titulado “*El Colegio de la Compañía de Jesús sobre la limosna de vino, aceite y medicinas que se les da de la Caja Real*”. El documento se encuentra en la Colección General de Manuscritos de la Biblioteca Nacional del Perú. Como se señala en la ficha descriptiva el manuscrito fue escrito en la ciudad de Arequipa para 1611. Lleva por código B38 (2000000504) y comprende 12 folios, siendo su estado de conservación regular, debido al deterioro que sufrió luego del incendio de 1943. Para la transcripción paleográfica se utilizó las normas aprobadas en la Primera Reunión Interamericana sobre Archivos, celebrada en Washington D.C en octubre de 1961. Cabe precisar que habiéndose perdido la foliación original del expediente se ha colocado en la transcripción una nueva numeración para su mejor lectura. Del mismo modo se ha respetado el ordenamiento interno del expediente judicial.

Referencias Bibliográficas

Fuentes documentales

- Barrasa SJ, J. (1598). *Historia eclesiástica de la provincia del Perú de la Compañía de Jesús por el P. Jacinto Barrasa*. Copia mecanografiada en la Biblioteca Nacional de Lima, A 620 (original desaparecido).
- Biblioteca Nacional del Perú. Colección General. B30. 200000496. “Relación de fundación y principio del colegio de la Compañía de Jesús de Arequipa”. Lima. 1608. 5 folios.
- Biblioteca Nacional del Perú. Colección General. B38. 2000000504. “El colegio de la Compañía de Jesús sobre la limosna de vino, aceite y medicinas que se les da de la caja real”. Arequipa. 1611. 13 folios.
- Biblioteca Nacional del Perú. Colección General. B41. 2000000504. “Testimonio de la carta-venta suscrita entre el padre Pablo José de Arriaga, rector del colegio de la Compañía de Jesús de Arequipa y don Pedro de Peralta, sobre la venta de los bienes de este dicho colegio”. Arequipa. 1611. 2 folios.

Biblioteca Nacional del Perú. Colección General. F87. 2000021295. "Historia del Colegio de Jesuitas de Arequipa". s/f. 52 folios.

Biblioteca Nacional del Perú. Colección General. D8150. "Serie cronológica de los ilustrísimos obispos que han gobernado la Santa Iglesia Catedral de Arequipa escrita por el padre Juan Domingo de Zamacola". Arequipa. 1800. 106 folios.

Fuentes bibliográficas

Armas Asin, F. (1999). Los comienzos de la Compañía de Jesús en el Perú y su contexto político y religioso: la figura de Luis López. *Hispania Sacra*. 51 (104), pp. 573-609.

Arriaga, P. J. de (1999) [1621]. *La extirpación de la idolatría en el Pirú (1621)*. Edición de Henrique Urbano. Cuzco: Centro Bartolomé de las Casas.

García Cabrera, J. C. (2010). ¿Idólatras congénitos o indios sin doctrina? Dos comprensiones divergentes sobre la idolatría andina en el siglo XVII. En Traslosheros, J. E. y Zaballa Beascochea, A. de (ed.). *Los indios ante los foros de justicia religiosa en la Hispanoamérica virreinal*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 95-110.

Lissón Chávez, E. (1943-1956). *La Iglesia de España en el Perú. Colección de documentos para la historia de la Iglesia en el Perú que se encuentran en varios archivos*. Tomos 1-5. Sevilla, España.

Martínez Céspedes, Jimmy (2018). Los jesuitas y la extirpación de las idolatrías: La historia oficial contada desde la crónica del padre Jacinto Barrasa (1674-1680). *Revista Yuyarcuni*. II(2), pp. 49-103.

Marzal, M. M. (2005). Arriaga, ¿extirpador de la idolatría o antropólogo de la religión andina?. *Textos Antropológicos*. 15(1), pp. 197-211.

Mateos SJ, F. (1944). *Historia general de la Compañía de Jesús en la provincia del Perú: crónica anónima de 1600 que trata del establecimiento y misiones de la Compañía de Jesús en los países de habla española en la América meridional*. 2 vols. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Medina, J. T. (1904). *La imprenta en Lima (1584-1824)*. Vol. 1. Santiago de Chile: Casa del Autor.

Palma, R. (1891). *Catálogo de los libros que existen en el salón América*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.

Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias (1680). Tomo I. Libro 1. Madrid: Ivlian de Paredes.

Romero, C. A. (1920). El padre Pablo Joseph de Arriaga. En: *La extirpación de la idolatría en el Perú*. xi-xx. Lima: Sanmartí.

Saldamando SJ, E. (1880). «El Colegio Máximo de San Pablo (apuntes para la historia de la Compañía de Jesús en el Perú).» *Revista Peruana* 4, pp. 398-414, 466-480 y 5, pp. 5-10.

- (1982). *Los antiguos jesuitas del Perú. Biografías y apuntes para su historia*. Lima: Imp. Liberal.
- Salvatierra, M. y Trillo, G. (2017). Recuperación de los libros quemados del incendio de 1943 en la Biblioteca Nacional del Perú. *Revista Fénix*. 46, pp. 39-61.
- Vargas Ugarte SJ, R. (1940). *Manuscritos peruanos de la Biblioteca Nacional de Lima*. Biblioteca Peruana. Lima: La Prensa.
- (1963). *Historia de la Compañía de Jesús en el Perú*. Tomo I. Burgos, España.

ANEXO 2

Folio 1

El colesio de la Compañía de Jesús sobre la limosna de bino y azeite y mediçinas que se les da de la caxa real.

Folio 2

Escrivano que presente estáis dadme por testimonio y a mí el padre Gaspar de Arroyo ministro del colesio de la Compañía de Jesús desta ciudad como requiero una y dos y tres vezes y las demás en derecho neseçario al contador Sebastián de Mosquera y al tesorero don Pedro Chacón de Luna juezes oficiales reales de la real hazienda desta ciudad como bien saben que en conformidad de las reales çédulas y proviziones que por parte del dicho colejio se an presentado y se les manda y hordena acudir con la limosna de medecinas y azeite y vino para la lámpara del santísimo sacramento y para el oficio devino y aviéndose dado libramiento por el dicho contador para que se pagasen ciento y ochenta pesos que montan las medecinas y para lo que toca [ilegible] azeite y bino respondido que se vería los libros reales de la [ilegible] que no se deve hazer pues para semejante limosna no requiere dilación y al presente [ilegible] contener como tienen en su poder u en la caxa real los pesos prosedidos del remate que se hizo avra tres días de la ropa de los Ubinas perteneciente a su magestad, por tanto les requiero según dicho es mi derecho paguen la dicha limosna de medecinas, aceite y bino de la dicha plata procedida de la dicha ropa u de otra qualquiera que avia en la caxa real de su cargo, con protestación de que no lo haziendo y pagando, usado del rigor de las dichas reales çédulas y [roto] proviçiones, y les protesto los daños [Folio 2v] y los demás intereses, que de la dilación se recresieren en qualquiera manera de como así lo requiero pido me deis testimonio y a los presentes pido me sean testigos. Gaspar de Arroyo. Licenciado Juan de [ilegible]

En la ciudad de Arequipa a dos días del mes de agosto del año de mil y seiscientos e onze yo el presente escrivano leí el requerimiento de atrás al contador Sebastián de Mosquera en su persona el qual dixo:

1. Que el rey nuestro señor por una su real çédula su fecha en el pasado a veinte e nueve de noviembre de mil e seiscientos e tres años ordena y manda a los oficiales reales desta dicha çiudad que a los conventos de los religiosos que huviere en ella que tuvieren algunos propios o rentas no se les dé ni pague de su real caxa ninguna limosna para vino y azeite çera y mediçinas que por sus reales çédulas se le havia mandado dar porque su real voluntad fue dárselo al prinçipio que vinieron a poblar por la neçesidad grande que tenían entonçes y conforme a la dicha real çédula no se les puede ni deve dar a los padres de la Compañía de Jesús el vino y azeite y mediçinas que piden por tener como tienen tantos propios y rentas que

no solo son bastantes para sustentarse con ellos los dichos religiosos sino para sustentarse con ellos todas las demás religiones desta ciudad por tener más hazien-
das que todas juntas que son las siguientes.

2. Primeramente tiene la dicha Compañía de Jesús en la calle de los mercaderes desta çuudad y en comercio della veinte e una tiendas y casas sucesivas que de ordinario las arriendas a mercaderes y otras personas a siete pesos cada mes más o menos conforme a los tiempos y están de ordinario pobladas como lo save toda esta çuudad que son más de mil y quinientos pesos corrientes de renta cada año pagados con puntualidad. [Al margen: 1500 pesos]
3. De más de lo qual tiene el dicho convento de la Compañía de Jesús desta çuudad legua y media della que llaman Guazacache cantidad de más de çiento y veinte e çinco topos de tierras de regadío de pan llevar que de ordinario siembran donde tienen poblados y reduçidos muchos indios e indias de más de çien almas que constará por un testimonio de la visita que aora ha hecho dellas don Bartolomé Dávila corregidor desta çuudad que todos ellos están subordinados a hazer las sementeras que allí tiene la dicha compañía que algunos dellos son de la provincia de los Collaguas y de otros repartimientos y no acuden a sus pueblos al servicio personas ni a otra cosa más que a las [Folio 3] dichas sementeras y con lo que cogen cada un año dellas [quemado] se sustentan los dichos religiosos pero lo que les sobra [quemado] arina y venden en esta ciudad a quien se lo paga a ocho y nueve pesos cada hanega y según los tiempos ques mui grande el aprovecha[miento] que desto tienen que por no saberse líquidamente no se pone aquí. De más de lo qual tienen los dichos padres de la Compañía de Jesús desta çuudad en el dicho Guazacache un molino donde se muele de ordinario así el trigo de sus cosechas como el de más de los vezinos desta çuudad que van a molerlo allí por su paga que así la sementera de arriba y aprovechamiento della como la del dicho molino le pareçe al dicho contador valdrá más de dos mil y quinientos pesos de renta cada año por lo menos.
4. Ítem tienen a la salida desta çuudad una casa y tierras de pan llevar que llaman Sant Gerónimo que son de las mejores que ay por todo este valle y las siembran de ordinario y las que no las arriendan a quien se lo paga como este año lo han hecho a don Diego de Cabrera y a Ulloa que son sesenta topos que a común preçio como se arriendan a los indios que es a diez pesos cada topo valen cada año seis-cientos pesos de renta. [Al margen: 600 pesos].
5. Ítem tienen en el valle desta çuudad avajo de Sant Gerónimo ocho hanegas de tierras de sembradura poco más o menos de regadío que les dejó el padre Antonio de Llanos con una alfalar que allí tienen que valdrá cada un año de arrendamiento trezientos pesos poco más o menos. [Al margen: 300 pesos]
6. De más de lo qual tiene los dichos religiosos de la Compañía de Jesús desta çuudad una estancia de ganado de vacas y ovejas y carneros en el Collao de mucho valor e importancia pues con el multiplico della de más de sustentarse la dicha casa, lo que les sobra lo traen a vender a esta çuudad y carnicería pública como lo sabe toda esta çuudad que es de más de dos mil pesos de aprovechamiento un año con otro. [Al margen: 2000 pesos]
7. Ítem tiene en la çuudad del Cuzco sobre posesiones de casas çinco mil pesos de prinçipal de çenso que les dejó el padre Antonio de Llanos y los cobran con mucha puntualidad que serán quatrocientos pesos de renta cada año poco más o menos a

razón de [ilegible] el millar como valía quando se hecharon a censo. [Al margen: 400 pesos]. Folio 3v

8. Ítem les dexó havrá un año poco más o menos Alonso de Estrada que murió en el valle de Moquegua una viña tierras y esclavos con que pagasen por él ciertas deudas que vendieron poco días ha al licenciado Juan Guerrero de Vargas en quarenta y tres mil pesos corrientes y lo que han de pagar dizen serán hasta diez y seis a diez y ocho y les queda a los dichos padres más de 24 mil pesos. [Al margen: Por una vez/ 24Upesos].
9. Ítem han vendido de poco tiempo ha esta parte una viña y tierras que tenían en el valle de Chorunga que les dejó el capitán Gerónimo Pacheco y la han vendido a los padres de la Compañía de Jesús de la çiudad del Cuzco en diez u onze mil pesos. [Al margen: Por una vez/ 10U pesos].
10. De más de lo qual de un mes a esta parte ha comprado en el valle de Victor(sic) desta çiudad y término una viña y tierras con seis esclavos a don Juan Dávalos ques de don Melchor Dávalos su padre en veinte e seis mil pesos con los diez mil de contado como consta por la escriptura hecha ante Adrián Ufelde escrivano público y cabildo desta çiudad que es una de las mejores viñas que ay en el valle y da de ordinario de cosecha tres mil botijas de vino poco más o menos que sacadas costas tendrán de oy en adelante los dichos padres más de seis mil pesos de renta [ilegible] de la dicha viña porque es para dar mucho más estando bien beneficiado. [Al margen: Renta/ 6000 pesos]
11. Ítem tiene tomada posesión un legua desta çiudad de una calera donde por su orden hazen toda la cal que es neçesario así y para sus obras como para toda la çiudad por conçierto hecho con el cabildo a peso y medio cada hanega por no haver otro ninguno que esté obligado a ello, que por saverse con puntualidad el aprovechamiento dello no lo pone aquí. [Al margen: Ojo/ una calera].
12. De más de lo qual para el beneficio de sus haziendas se les dan a los dichos padres de la Compañía de Jesús desta çiudad catorçe indios ordinarios sin los de séptima parte para edificios que serán otros seis que son de mucha consideración para sus haziendas y aprovechamiento de más de otros muchos indios que de ordinario tienen ocupados por cantores que haviendo provisión particular del señor virrey don Luis de Velasco para que les sirvan en ese ministerio pagando la tasa a esta caxa real y con esta condiçión se los dieron y la començaron a pagar ha más de doze años que desde el [Folio 4] terremoto no ha havido remedio que la paguen aunque se le [quemado] pedido diversas vezes por los oficiales reales desta çiudad. [Al margen: Indios/ 20 indios].

Y presupuesto que la renta conoçida que oy tienen con haver sucedido los terremotos y calamidades que han venido por esta çiudad y que todos los vezinos y de más conventos della están pobres monta más de catorçe mil pesos de renta sin otros treinta y quatro mil por una vez de haziendas vendidas con tantos indios de servicio es bastante la mitad dello para sustentarse otro convento de muchos más religiosos que los que ordinario tiene en esta çiudad la dicha compañía, pues de ordinario son de siete a ocho y que su magestad por la dicha real cédula encarga y manda expresamente a los oficiales reales desta ciudad la execuçión della y den aviso de lo que en ello se hizi[eren] y que les consta por vista de ojos que tiene todas estas haziendas y que es justo que su merced y el señor virrey destos reinos sean informados de la verdad pues las informaciones que se hazen de pobreza sin citaçión de parte no son de consideración y se harán quantas quisieren. Dixo que en el

ínterin su magestad o el excelentísimo virrey destos reinos otra cosa provean y manden se guarde y cumpla la dicha real çédula cuyo tenor mandose ponga con esta respuesta y lo apella y su requerimiento se le dé testimonio al dicho ministro para que ocurra donde le conviniese y no lo uno sin lo otro y el dicho contador lo pidió por testimonio para informar a su [quemado] y señor virrey y desde luego contradize qualquier información que ante otro juez pretendieren a hazer sobre este negocio por ser juezes del los dichos oficiales reales conforme a la dicha real çédula a ellos cometida y negocio de hazienda de su merced con protestaçión que haze que lo que de otra manera se hiziere sea en si ninguno y de ningún valor y efecto y esto dio por su respuesta y lo firmó de su nombre. Va entre renglones de rentas vala. Sebastián de Mosquera. Benito de Texeda escrivano público.

Folio 4v

Notificación. En la çiudad de Arequipa a tres días del mes de agosto del dicho año leí y notifiqué el dicho requerimiento del dicho padre ministro de la Compañía de Jesús como en él se contiene al tesorero don Pedro Chacón de Luna juez oficial real de su magestad en su persona el qual dixo que en quanto a la limosna de las mediçinas que dize el dicho requerimiento está ya dada librança para que se paguen por el contador Sevastián de Mosquera su compañero que se mandó dar en conformidad de la provisión que tienen del señor birrey y destos reinos para que se les continúe de dar la limosna de mediçinas aseite y vino y en cumplimiento dello se la tiene casi pagada la dicha librança y del dinero que çita se le acavará de pagar el resto y en lo que toca a la limosna de azeite y vino que aora piden todas las vezes que el dicho contador despachare libramiento está presto de se la pagar en conformidad de la dicha provisión y esto es todo por su respuesta y lo firmó testigos Francisco de [ilegible] y Lucas Martínez presentes. Don Pedro Chacón de Luna. Benito Luis de Texeda escrivano público.

Folio 5

El Rey

Oficiales de mi real hazienda de la çiudad de Arequipa de las provincias del Perú como sabéis a los principios quando se començó a dar a los conventos de religiosos de esas partes las limosnas de çera para alumbrar el sanctísimo sacramento y vino para çelebrar y dietas y mediçinas [quemado] eran muy pobres los dichos conventos y no tenían con qué se sustentar y después han adquirido rentas y haziendas con que pueden pasar sin esto por lo qual por çédula fecha a quatro de agosto del año pasado de quinientos y noventa e seis se ordenó que no se acudiese con esta limosna a los que constase tener rentas y aprovechamientos para poder pasar sin ello sino tan solamente a los que tuvieren neçesidad y he entendido que en el dar de las dichas limosnas aya algún exçeso y demasía y que çelebrándose en ellos con el vino de la tierra se les da y paga al respecto de lo que vale lo que se lleve de España como se les dava quando no le havia ni se cogía en la tierra y asi os mando que de aquí adelante a los conventos que tuvieren merced mía para que se les dé vino y azeite çera y mediçinas y no tuvieren posibilidad como esta ordenado, por la sobre dicha çédula que es mi voluntad que se cumpla y execute, les acudáis con ello con la consideraçión estimaçión de las costas y justificaçión que se deve sin que aya exçeso ni desorden en la forma y en la substancia que por intelligençias se suele acreçentar sino que se haga con mucha justificaçión y donde oviere vino de la tierra les daréis del para çelebrar no al mayor preçio ni al menor sino al mediano y de lo que en esto se hiziere y lo que montare lo que se distribuyere en estas limosnas y a quien y como se han dado me enbiaréis relaçión y particular cada año fecho en el Pardo a XXIX de noviembre de mil e

seiscientos e tres años yo el rey por mando del rey nuestro señor Juan de Ibarra y estava rubricada a las espaldas con ocho rúbricas.

Concuerta con el original que para este hefecto exsivió ante mí el contador Sevastián de Mosquera juez ofisial real de su magestad de cuyo pedimento se sacó en la çiuudad de Arequipa tres de agosto de mil y seisçientos y onze años. Sebastián de Mosquera. Benito Luis de Texeda escrivano público.

Folio 6

En la çiuudad de Arequipa a ocho días del mes de agosto de mil y seisçientos y onze años ante el Capitán don Bartolomé Dávila corregidor y justicia mayor desta çiuudad se presentó esta petisión.

Pablo Joseph de Arriaga rector del collegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad digo que aviédoze pedido por [parte] del dicho collegio a los jueces oficiales reales de esta ciu[dad] pagarze la limosna de medicinas azeite y vino que su magestad y los señores virreyes en su nombre por sus cé[du]llas y provisiones tiene mandado se le pague el contador [Se]bastián Mosquera, por pazió[n] y enojo que tiene por avelle executado por quatrocientos y tantos pesos que de[ben] al dicho collegio más ha de seis años y aunque se le ha pedido muchas y diversas veces en toda paz y amis[tad] no los ha querido pagar y irritado de esto dio versa[quemado] respuesta, en que dice que no se debe pagar la dicha limosna por tener este collegio muchos bienes y re[quemado] que expreza en su respuesta, y que ay cierta cédula [real] en que se manda que a las religiones que tubieren [pro]prios y renta bastante para sustentarse no se les dé dicha limosna. Lo qual se ve claramente ser [falso] porque hallará vuestra merced que el mismo contador avien[do] pedido esta misma limosna por petición que presentó [el] señor Gaspar de Arroyo ministro de esta caza en cin[co] de março de este mismo año y reparado el theso[rero] su compañero en que le avia dicho lo mismo que [ao]ra responde el dicho contador, él mismo allanó [el] inconveniente mostrándole la misma cédula de su [ma]gestad en que aora se quiere fundar y otra pro[visión] del gobierno por la qual en conformidad de esta misma cédula inserta en ella manda se continúe el dar la dicha limosna a esta caza como con[sta] de su respuesta firmada de ambos oficiales reales que es esta que presento, que pazó ante el presente escrivano y aora respecto de la dicha pazió[n] y olvido de lo que tiene proveido y firmado cinco meses quiere ir contra ello, mostrando la cédula de su [magestad] y ocultado la del gobierno no lo pudiendo hacer se ha de estar a la última voluntad y disposición de [Folio 6v] lo que conviniese en racón de la dicha cédula real [que] aora mostró el dicho contador, aviédoze hecho por orden del gobierno información y averiguación y diligencia sobre ello declaró deberse pagar la dicha limosna la qual se ha guardado y cumplido sin que se haya puesto impedimento ninguno en ello hasta aora, por las casas referidas y pues el thesorero su compañero dice que está prestó a pagar y esta llano a ello por ser coza tan justa. A vuestra merced como corregidor y justicia mayor de esta ciudad le compete el poner remedio en esto respecto de no se conformar los dichos jueces y rehusar la dicha paga el contador por las causas referidas y vuestra merced debe mandar se pague luego.

Y para que conste que lo que dice en su respuesta es movido de la dicha pazió[n] y enojo satisfaciendo a ello digo lo siguiente.

A lo que dice que esta caza tiene tantos propios y rentas, que no solo son bastantes para sustentarse con ellos los dichos religiosos, sino para sustentarse con ellos todas las demás religiones de esta ciudad por tener más haciendas que todas juntas.

1. Digo que todas las demás religiones no deben de tener na[da] si esta caza tiene más que todas ellas juntas o los religi[osos] de esta caza lo usurpamos y dizipamos, lo qual sería intolerable sacrilegio y que nadie jamás ha opuesto tal la compañía. Y lo que es cierto es que con las rentas que [el] collegio tiene hasta ahora no se puede cómodamente sustentar, pues ni tiene caza hecha ni la igelesia acabada y tiene la más pobre sacristía que tiene qualquiera otra caza de la Compañía de esta probincia, y como no tenemos pie de altar ni capellanía ni limosna de misas, ni las podemos tener sino arázemos ni cabázemos no comeríamos.
2. A lo que dice que tiene esta caza veinte y una tiendas y cazas sucezivas que rentan más de mil y quinientos pesos cada año digo que quando esto fueze azi avia de advertir que las ha edificado dos veces y oy en día no están acabadas de edifiçar, y es de creer que si tubiéramos con qué lo ubiéremos hecho para que creciera la renta.
3. A lo 3 que tenemos grande hacienda en Huacacachi y muchos yanaconas, y que nos renta más de dos mil y quinientos pesos con el molino digo que me dé el contador mil y docientos pesos de renta y que yo le daré de muy buena gana toda esta hacienda con sus yanaconas [Folio 7] y molino, [quemado] capítulo y para que si quisiere comprallo [quemado] después a engaño le advierto con toda verdad [quemado] con los muchos indios y indias de más de cien [almas] que dice no se cogieron este año pasado más de do[cien]tas y desiciete anegas y media de trigo y ninguna de maíz, y para beneficio de esto pagamos la [taza] de todos los yanaconas, les damos tierras donde si[em]bre, carne que coman, lana que vistan y les vamos a decir miza todos los días de fiestas y administralles todos los sacramentos como sus curas, sin que por ellos les debemos a los indios un quartillo y sobre todo tenemos allí un mayordomo con más de quinien[tos] pesos de salario, y con todo este trabajo, costa y [quemado] se cogieron los dichos 217 anegas de trigo y azi he tra[ta]do de vender esta hacienda porque a esta caza no le es de provecho y el molino lo es de tan poco que le daré por quatrocientos pesos de arrendamientos.
4. A lo 4 que tenemos las tierras que llaman de San Gerónimo que son las mejores de este valle y que nos [quemado] teran seicientos pesos digo que por no podellos nosotros beneficiar, ni tener con qué, las dimos a partido a don Diego de cabrera [quemado] quarto de lo que cogiere y que me holgaría que [quemado] quarto fueze más de los seicientos pesos porque [quemado] si los tres tercios de quien las arrendó.
5. A lo 5 que tenemos otras tierras más abajo con un alf[al]far que rentara trecientos pesos digo que parte de ellas siembran nuestros yanaconas, para de lo demás no he visto un bien de provecho en año y medio que he sido rector de esta caza, lo que [ilegible] es que gasto cada día quatro patacones en alfalfa que compro.
6. A lo 6 que tenemos una estancia de mucha importan[cia] que de más de sustentarse esta caza renta más de dos [mil] pesos digo que ojala rentara, pero es tan poco el multiplico [que] el año pasado no dio más de quinientas cabeças de gana[dos] menor, y seis semanas que teníamos por cédula del vir[rey] para pesar novillos en esta ciudad las dejamos por ser [más] el ruido que el provecho
7. A lo 7 que tenemos en el Cuzco quatrocientos pesos de rentas [de] un censo que se cobran muy puntualmente digo que me pesa mucho que siendo tan cuerdo el contador diga lo que acá ni sabemos ni tenemos porque no [Folio 7v] [quemado]

- este collegio en aquella ciudad, y le redimieron años ha [quemado] la mucha ne-
ceidad que tenía esta caza consumi6 y gast6 el principal y azi me espant6 que
diga que ten[ía]mos este censo, y lo cobramos muy puntualmente.
8. A lo 8 que heredamos de la hacienda de Moquehua más de veinte y quatro mil
pesos digo que ojalá fuera verdad que yo le perdonara si pudiera al contador los
cuatrocientos y tantos pesos porque le he executado y la limosna del vino y aceite
que da su magestad de este año. Pero la verdad es que este collegio traspasó toda
la [ilegible] que tenía a esta herencia en el licenciado Juan Guerrero y del recibió
solo seis mil pesos de ocho reales. Esta caza y el dicho Juan Guerrero quedó pagar
todas deudas que dejó el difunto de manera que se alargó el contador en más de
deciocho mil pesos, por no averse informado bien.
 9. A lo 9 que vendimos una viña en Chucanga en dies o once mil pesos digo que se
vendió en nueve mil y que por tener obligación conforme a derecho de hechar
estos nueve mil y los seis mil de Moquehua en bienes raíces se compró la viña
que dice en el parrapho siguiente. Pero por las neceidades que ha tenido esta
caza, de estos quince mil pesos, antes de comprar las raíces que tenía obligación
tiene gastados más de los siete mil, de suerte que para pagar ocho mil que avia de
dar luego ha si[do] forçozo cobrar de quien le debe, y para este efecto executó al
dicho contador Mosquera, y para pagar dos mil que ha de dar de aquí a tres meses
tiene neceidad de hacer con otros las mismas diligencias.
 10. Al 10 de que de un mes a esta parte se compró una viña en 26 mil pesos ~~digo~~-y
que ha de rentar de oy en adelante [ilegible] más de seis mil pesos digo que de los
26 mil pesos no están pagados los siete mil y que en lo que ha de rentar ojala sea
verdadero perpheta el dicho contador Mosquera, pero donde luego se le dará si lo
quisiere porque nos de tres mil pesos de rentas y ahorrará más de otros tres mil
con que no sentirá tanto pagar quatrocientos pesos que debe.
 11. Al 11 que tenemos una calera y que por no saberse con p[un]tualidad el aprove-
chamiento de ella no lo pone aquí. Digo lo primero, que con la puntualidad que
ha puesto lo demás pudiera también poner esto. Digo lo segundo que por [Folio
8] hallarse a comprar cal nos pusimos ha hacella, que si [quemado] a comprar no
la hiciéramos y por avello pedido azi el cabildo [quemado]cal a la ciudad porque
nos ayuden con algunos indios para [quemado] digo lo [ilegible] que más pun-
tualmente diré lo que gasto en esta [quemado] el provecho que ay de ella porque
tengo un mayordomo con [quemado] de setecientos pesos de salario cada año y
tres negros ocupados en ellos [quemado] indios y deciocho jumentos y mulas y
mucho costa de herramientas y sino la hiciésemos no podía ir la obra adelante.
 12. A lo 12 que tenemos veinte indios para el beneficio de nuestras h[acien]das y
edificios digo que es verdad y que los ocupamos para el ministerio que nos lo dan,
y no los damos ni vendemos a na[die] ni por dinero, ni por ladrillo, ni teja, ni
alfalfar, ni por otra cosa alguna, y demás de pagalles cada día a cada uno real y
medio en plata se les da de comer en caza, lo qual no hacen otros. Dice más en el
mismo parrapho que tenemos ocupado mu[chos] indios por cantores y que tene-
mos obligación a pagalles la [t]asa y que ha más de doce años que no se paga,
aunque [se] lo han pedido diversas veces los oficiales reales. Digo que me espantó
que un hombre tan versado en [quemado] oponga cozas tan claramente falsas
como consta por raçones que ha otro requerimiento tengo respondido y aña[dido]
que los indios cantores no nos son a nosotros de provecho ninguno, ni los hemos

menester, y si los pedimos al señor [virrey] fue por hacer bien a la ciudad que no tenía música ni ca[nto]res y los sustentamos con mucho trabajo y costa nuestras de [quemado] salario y cada día ración al indio maestro que los ense[ña] y caza donde tengan escuela y sesenta y ocho pesos que se [les] reparten entre los cantores para ayuda a sus tazas. Digo más que no manda el señor virrey en sus provisiones que la compañía les pague la taza, ni tal jamás se le [ha] pedido a la compañía, y los mismos indios la han pagado [si]empre a los alcaldes que tienen puestos los oficiales reales como consta por sus recados, y si fuera verdad que h[ace] doce años que no se paga han hecho mal los oficiales reales su oficio en no avello cobrado en tanto tiempo, y si [no] ha pagado como es verdad hacen peor aviéndolo cobrado [quemado] de quien debe pedillo a quien no lo debe.

De todo lo qual consta quan falsamente ha respondido [el] dicho contador, oponiendo a una religión cosas tan cla[ra]mente falsas con perjuicio de su consciencia, y en [quemado] de la religión, poniéndole capítulos cosa tan prohibida [quemado] derecho y bullas de los summos pontífices y azi no deb[iera] yo responder a ellos, pero he lo hecho porque no parezca que quien calla otorga.

A vuestra merced pido y suplico y con el debido acatamiento requiero [quemado] de embiar todos estos papeles originales a su excelencia para que vea los agravios que hacen los oficiales reales en los [Folio 8v] religiosos con falsas informaciones [quemado] castigados como [quemado] también pido mande pagar la limosna de las medicinas [quemado] y azeite que da su magestad que ha siete meses que avia de estar pagada, conforme al parecer que los mismos oficiales reales [quemado] el qual presento con esta, y pido me buelva un traslado [quemado] autorizado que en ello recibiré merced y justicia etc. Pablo Joseph de Arriaga.

E vista por el dicho corregidor esta petición dixo que se notifique a los dichos ofisiales reales no inoben el orden que tienen del excelentísimo señor Marquez de Montesclaros birey destos reinos y de gobierno en esto ni en otra cosa alguna y cumplan las provisiones que tiene el colesio de la Compañía de Jesús desta ciudad y en conformidad dellas le paguen la limosna de vino y azeite que se le deviere como se a hecho hasta aquí y si tubieren los dichos ofisiales reales que dezir o alegar contra ello ocurran a su excelencia para que provado que más conbenga y en ínterin se pague la dicha limosna al dicho colesio dando una fiança de que si se mandare bolber lo bolberá y asi lo proveyó mandó y firmó. Don Bartolomé Dávila. Ante mi Benito Luis de Texeda escrivano público.

En la çiudad de Arequipa y seis de agosto de mil e seisçientos e once años leí y notifiqué este proveimiento como en él se contiene al contador Sebastián de Mosquera juez ofiçial de la real hazienda de su merced desta provincia por estar ausente el thesorero su compañero fuera de la çiudad en la visita del navío questa en el puerto de Ilay(sic) el qual dixo que ellos no tienen provisión del señor virrey Marqués de Montesclaros para pagar la dicha limosna de vino y azeite y mediçinas a la dicha Compañía de Jesús antes tienen la contraria del rey nuestro señor por una çédula real que está en estos autos en que expresamente manda a los oficiales reales no den la dicha limosna [Folio 9] a los conventos que tuvieren rentas y propios y [quemado] los que van declarados en la respuesta que han dado al requerimiento que hizo y muchos más porque de más dellos tienen más de tres pesos de çensos en esta çiudad y fuera della de renta cada [quemado] y otras tierras y casas que les han dejado algunas personas que se an muerto y esto es lo que saben los dichos oficiales reales y es notorio y que la provisión que ganaron del gobierno por muerte del señor Conde de Monterey no deroga la çédula real sino dize que no teniendo rentas ni propios se les continúe dar la dicha limosna y asi teniendo como está dicho las referidas

y habiendo adquirido después acá tantas haciendas no se puede conforme a la dicha real cédula continuar la dicha limosna sin dispensaçion(sic) particular de su merced o de su virrey pues la dicha cédula real habla con los oficiales reales y no con el corregidor que no es juez ni superior dellos para mandarles pagar cosa alguna de la caja pues está a su cargo el dar quenta con pago de lo que se ha de pagar de la caja y su merced por su real cédula manda que las justicias no se entrometan en esto y que las apelaciones que dellos huviere vayan ante el presidente e oidores de la Real Audiencia de los Reyes y no ante otro juez alguno y si es necesario para que le conste se la intiman de nuevo, pues le consta y se le ha mostrado y que si su excelencia habiendo visto los autos mandare que se pague con esto lo pagarán y havrán cumplido con su obligación y esto dio por su respuesta y lo firmó de su nombre de que doy fe. Va testado al/ no vala. Sebastián de Mosquera. Benito Luis de Texeda escribano público. [Al margen: Respuesta de los oficiales reales/ no es sino del contador solo]

En la ciudad de Arequipa treinta y un días del mes de agosto del dicho año notifiqué el dicho proveimiento al tesorero don Pedro Chacón de Luna juez ofisial real de su magestad en su persona el qual dixo que responde [quemado] que tiene dicho y respondido a la notificación del requerimiento que se le hizo por [Folio 9v] parte de dicho colesio de la Compañía de Jesús en tres días deste dicho mes y año porque guardava la orden que hasta aquí avido de pagar la dicha limosna mientras no se mandare otra cosa en contrario por su magestad o los señores virreyes en su real nombre y esto dio por su respuesta y lo firmó testigos Gaspar López de León y Bautista Álvarez. Don Pedro Chacón de Luna. Benito Luis de Texeda escribano público. [Al margen: Respuesta del tesorero]

Folio 10

En la çiudad de Arequipa a çinco días del mes de março de mil y seiscientos y onze años ante el contador Sebastián de Mosquera y thesorero don Pedro Chacón de Luna juezes ofiçiales de la Real Hazienda de su magestad desta ciudad la presentó el contenido.

Gaspar de Arroyo ministro público del colegio de la Compañía de Jesús desta ciudad en nombre del dicho colegio digo que aviendo presentado ante vuestras mercedes una provisión de la Real Audiencia de los Reyes librada en el tiempo que governaba este reyno por muerte del señor Conde de Monterey virrey destes reynos para que se acudiese al dicho colegio con las mediçinas vino y azeite para çelebrar y alumbrar el sanctísimo sacramento en conformidad de una cédula real del rey nuestro señor y aviéndose por vuestra mercedes obedecido la dicha probisión y el contador Sebastián de Mosquera dado libramiento para que se pagase al dicho colegio las mediçinas que montaron ciento y ochenta pesos y que se acudiese con ellos a Juan Viscayno que las dio no se pagan y las pide al dicho colegio e lo mismo no se nos da librança para que se pague al dicho colegio la limosna del vino y azeite de un año que se cumplió por enero deste presente año de que reçebimos daño porque pido a vuestra mercedes y si es necesario hablando debidamente requiero las vezes que de derecho soy obligado manden luego pagar y cumplir la dicha librança de los dichos çiento y ochenta pesos que se deben al dicho Juan Viscayno e lo mismo se me pague la dicha limosna de vino y azeite que se le debe del dicho año y para ello se me dé librança en forma donde no lo cumpliendo vuestra mercedes se me vuelva la dicha provisión con testimonio desta petiçión y de lo que a ella vuestra mercedes probeyeron para ocurrir a pedirlo que al dicho colegio convenga ante el excelentísimo virrey destes reynos o donde le convenga para lo qual lo pido por testimonio justicia y costas y para ello etc. Gaspar de Arroyo.

E vista por los dichos juezes ofiçiales reales el dicho contador dixo que ya tiene dado libramiento para que paguen las dichas medicinas que pide el dicho colegio que es lo que está a su cargo y en lo que toca al vino y azeite se vean los libros reales lo que está pagado y lo que pareçiere deberse se le pague y se le de los testimonios que pide y asi lo proveyó y firmó Sebastián de Mosquera ante mi Benito Luis de Texeda escrivano público.

E luego el dicho thesorero dixo que responderá al dicho libramiento y a lo demás que se pide por esta petiçión y con su respuesta se le den los testimonios que pidiere y que en lo que ha reparado es en que el contador Sebastián de Mosquera su compañero a dicho que ay una çédula del rey en que manda que a los conventos que tubiere propios no se les dé la dicha limosna y que hasta [ilegible] no se ha determinado a pagar la dicha librança y luego el dicho contador le [Folio 10v] mostró una çédula del señor Conde de Monterey su fecha el año pasado de seisçientos y cinco a catorze de mayo inçerta en ella una çédula del rey su fecha en el Pardo a veinte y nueve de noviembre del año de seisçientos y tres por lo qual ordena al dicho virey lo que en razón desto se ha de guardar y en conformidad della ordenó que hasta que llevasen declaración suyas conforme a la dicha çédula real se les debía pagar con justifiçación y se declarase en el gobierno no se acudiese con la dicha limosna y el dicho contador çertificó ser aquella la çédula que a dicho y no sabe que aya otra y le mostró en el libro de provisiones una çédula de la Real Audiencia gobernando por la qual aviéndose ocurrido al gobierno respeto de la dicha suspensión mandó se les acudiese al dicho colegio con la dicha limosna y aviéndose enterado desto dize que cumplirá la dicha librança y en lo que toca al vino y azeite se vean los libros reales y se hará la quenta de lo que certifico lo dicho. Sebastián de Mosquera. Don Pedro Chacón de Luna. Ante mi Benito Luis de Texeda escrivano público.

Va enmendado provisión de/ y entre renglones re/ vala. Concuerta con el original que se entregó en cumplimiento de lo proveido por el corregidor al padre Pablo Joseph de Arriaga rector del colegio de la Compañía de Jesús que lo firmó de su nombre. Pablo Joseph de Arriaga. Benito Luis de Texeda escrivano público.

Folio 11

En la ciudad de Arequipa a çinco días del mes de setiembre de mil y seisçientos y onze años ante el capitán don Bartolomé Dávila corregidor y justicia mayor desta çidad la presento el contenido.

Pablo Joseph de Arriaga rector del collegio de la Com[pañía] de Jesús digo que aviendo pedido a los oficiales [re]ales paguen a este collegio la limosna de vino [y] azeite que manda dar su magestad por sus provisiones y las de sus virreyes, el thesorero don Pedro Cha[cón] de Luna dice que está presto de pagalla, y el con[ta]dor Sebastián de Mosquera por la poca voluntad que tiene a este collegio por las causas que [son] notorias ha contradicho la dicha paga contra [lo] que él mismo tiene firmado y proveido con [el] dicho thesorero en cinco de março de este pre[sen]te año, en que poniendo el thesorero el incon[ve]niente que él pone aora el mismo contador le mostré las proviziones y satisfizo a lo dic[ho] diciendo deberse pagar y que teníamos bas[ta]ntes recados para ello porque la çédula del go[vier]no por donde se nos manda pagar la [Folio 11v] dicha limosna tiene inserta en si la çédula de su [magestad] en que estriba el dicho contador.

A vuestra merced pido atento lo susodicho y ha que los of[ici]ales reales están en este punto discordes, pue[de] vuestra merced como corregidor y justicia mayor toca [quemado] componellos y mandar se pague la dicha [limos]na y si fuere necezario a mayor abundamiento [ofres]co fiança de volver lo que se diere y por su [ma]gestad o gobierno se mandare volver y pido justicia.

Otro si digo que este collegio tiene nevezidad de un trasla[do] de la cédula por donde se manda pagar la limosna que esta original en poder de los dichos oficiales reales. A vuestra merced pido se mande dar un traslado autorizado de ellas, volviéndose el original y pido justicia. Pablo Joseph de Arriaga.

E vista por el dicho corregidor mandó se guarde y cumpla lo que tiene proveido sobre esta razón en esta causa en dicho días del mes de agosto deste año sin embargo de la respuesta dada por el contador Sevastián de Mosquera atento que él mismo la tiene mandada pagar antes de aora por otros autos como consta del recaudo presentado por parte del dicho colesio y dando la fianca que ofreçe de que si por su magestad o el gobierno se le mandare bolber se le pague la dicha limosna y asi lo proveyó y mandó atento a que no sean conformes en esta razón los dichos ofisiales reales. Don Bartolomé Dávila. Ante mi Benito Luis de Texeda escrivano público.

Folio 12

En la çiuudad de Arequipa [a] nueve días del mes de setiembre [de] mil de setiembre de mil y seiscientos y onze años ante el capitán don Bartolomé Dávila corregidor y justicia mayor desta çiuudad la presentó el contenido.

El hermano Jerónimo Berdugo procurador del colesio de la Compañía de Jesús desta ziuudad dijo que yo pedí a los oficiales reales desta ziuudad paguen al dicho colesio la limosna de bino y azeite que por probisiones de su magestad y de los señores birreyes les está mandado pagar y por estar encontrados y no se conformar los dichos oficiales reales en razón de esto porque el tesorero dize que está presto de pagar y el contador lo contradize por lo qual ocurrí ante vuestra merced y presenté una petiçión y probeimiento original firmado de los dichos oficiales reales en que mandaron pagar la limosna del terzio pasado de la qual tengo nevezidad para guarda del derecho del dicho colesio.

A vuestra merced pido y suplico que el presente escrivano ante quien se presentó me la buelba originalmente quedando un traslado en su poder y pido justicia. El hermano Gerónimo Verdugo.

Folio 12v

E vista por el corregidor mandó que yo el presente escrivano buelba al dicho hermano Gerónimo Verdugo la dicha petisión y proveimiento original para el efeto que lo pide quedando un trespado en los autos y asi lo proveyó mandó y firmó. Don Bartolomé Dávila. Ante mi Benito Luis de Texeda escrivano público.

Folio 13

En la çiuudad [de Arequipa] a ca[torce] días del mes de setiembre de mil y seiscientos y onze años ante los juezes ofiçiales desta çiuudad la presentó el contenido.

El padre Gaspar de Arroyo ministro del collegio de la Compañía de Jesús de esta çiuudad de Arequipa digo que por provisiones de su magestad y del gobierno de estos reinos se manda que de la caja real se dé a los conventos de esta çiuudad y a este dicho collegio la limosna de azeite y vino neçesario para el culto divino y en esta conformidad se nos a dado siempre y aora ay neçesidad de que se nos dé la dicha limosna de este año.

A vuestra merced pido y suplico manden se nos dé la dicha limosna como se a dado hasta aquí en conformidad y cumplimiento de las provisiones que están presentadas ante vuestra mercedes que si neçesario es me refiero a dar fianca en la cantidad que montan la dicha

limosna para que si cosa en contrario ubiere por el superior lo bolberemos y haremos bueno y pido justicia. Gaspar de Arroyo.

E vista por los dichos juezes ofisiales reales mandaron se ponga esta petición con los demás autos y se traigan para proveer. Ante mi Benito Luís de Texeda escrivano público.